



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2017- ANA-AAA.M**

Cajamarca, **05 ENE. 2017**

**VISTO:**

La solicitud, tramitada ante la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, e ingresado con CUT N° 156188-2016, organizado por IAMGOLD PERU SAC, con RUC N° 20517604764, sobre Corrección de Resolución Directoral N° 1879-2016- ANA.AAA.M, de fecha 24 de noviembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1879-2016- ANA.AAA.M, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, autorizó a por IAMGOLD PERU SAC el uso de Agua Superficial para la Ejecución de Estudios con Fines Mineros, para el proyecto Calamarca, proveniente de la quebrada: Consuso (Puntos C2 y C3) con volúmenes de 16 070,4 m<sup>3</sup> y 16 070,4 m<sup>3</sup> y quebrada Canal (Puntos C4 y C5) con volúmenes de 16 070,4 m<sup>3</sup> y 16 070,4 m<sup>3</sup>; equivalente a un caudal de 0,5 l/s en cada punto, ubicado en el distrito Sitabamba, provincia Santiago de Chuco, región La Libertad..., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante escrito del visto, IAMGOLD PERU SAC, con RUC N° 20517604764, solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, corrección de Resolución Directoral N° 1879-2016- ANA.AAA.M, de fecha 24 de noviembre de 2016; relacionado con el nombre del proyecto DICE: CALAMARCA, siendo lo correcto: CALAMACA. Con relación a la ubicación de los puntos C2 y C3 es el río canal y los puntos C4 y C5 se ubican en el río Consuso, conforme lo acredita con el Acta de Verificación Técnica de Campo y la Memoria Descriptiva para la Autorización de Uso de Agua;

Que, estando al visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1879-2016- ANA.AAA.M, de fecha 24 de noviembre de 2016, en el sentido de que el nombre correcto del proyecto es: CALAMACA, y con relación a la ubicación de los puntos C2 y C3: río canal y los puntos C4 y C5: se ubican en el río Consuso, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la plena vigencia de los artículos de la Resolución Rectificada, que no se opongan a la presente Resolución Directoral.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2017-ANA-AAA.M**

**ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 1879-2016- ANA.AAA.M, de fecha 24 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución Directoral, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bifi Martín  
**DIRECTOR**

